

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1659 ORDEN de 1 de febrero de 1996 por la que se convocan becas de colaboración jurídica en materia de educación superior.

La Dirección General de Universidades ha programado, entre sus actividades para 1996, la de realizar estudios jurídicos sobre gestión universitaria y la elaboración de una base de datos de los diferentes textos legales de aplicación en materia de educación superior, por lo que se considera conveniente la convocatoria de una Beca de colaboración para este fin enmarcada en el Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, dentro del programa de ayudas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Universidades.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área jurídica y para la compilación y revisión de los diferentes textos legales de aplicación en materia de educación superior universitaria.

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.04.421B.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 2. Beneficiario.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona, nacida o residente en la Región de Murcia, que esté en posesión del título de licenciado en derecho.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42, esc. 2.ª, 4.º, 30005-Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado en derecho.
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca, o estar dispuesto a renunciar a ella, en caso de concesión de ésta.
- e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 4. Dotación.

El importe de la beca será de un millón de pesetas, a pagar periódicamente cada dos meses durante el disfrute de la misma, previa informe favorable del Director General de Universidades.

Artículo 5. Duración.

La duración de esta beca será hasta el 31 de diciembre de 1996. Dado el carácter formativo de las becas, y para facilitar la difusión de las mismas, no podrá concederse beca a quien ya hubiera disfrutado durante dos o más años de otra beca de contenido similar a la solicitada, convocada con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección designada y presidida por el Director General de Universidades.

Artículo 7.- Criterios de evaluación.

a) Titulación superior a la requerida: 1 punto por cada título superior al exigido en la convocatoria, siem-

pre que esté relacionado con el objeto de la beca, a juicio de la Comisión.

b) Expediente académico: se valorará de 1 a 4 puntos cada asignatura, con arreglo a la escala siguiente: Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4; y se dividirá la suma total por el número de asignaturas de la carrera.

c) Trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca: hasta 5 puntos, a juicio de la Comisión.

d) Otros méritos: hasta 2 puntos, a juicio de la Comisión.

Artículo 8.- Concesión.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de beca que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación de todos los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, la beca cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 9.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Permanecer asiduamente en el Centro donde va a realizar el programa de colaboración, donde contará con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto (en jornada de mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro).

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

Artículo 10.- Otras obligaciones generales.

El becario estará obligado a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12 - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Facultades de la Comisión.

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto, en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Murcia, a 1 de febrero de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

A N E X O

D.....
Natural de Provincia
Fecha de nacimiento Teléfono.....
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
Domicilio Calle Número
Localidad C.P. Provincia

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración para realizar tareas de apoyo en el área jurídica y para la compilación y revisión de los diferentes textos legales de aplicación en materia de educación superior universitaria.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- 3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado
- 4.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna o de estar dispuesto a renunciar a ella.
- 5.- Curriculum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1996

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.